



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

30 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: ROGER ALEXANDER ECHEVERRI VILLEGAS

DEMANDADO: REPUESTOS TOCUMEN S.A.S.

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230030800

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que el demandado **REPUESTOS TOCUMEN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, pese a que desde el día 6 de septiembre de 2023, se notificó al buzón electrónico establecidos en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, alvaro-1945@hotmail.com, recibiendo constancia de entrega (Ver folio 117 a 119 Archivo 05); y no se allegó respuesta alguna, por lo cual se da por **NO CONSTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **TRECE (13) DE MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de **MICROSOFT TEAMS**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*Microsoft teams*” a través del siguiente vínculo:

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 275 571 355 870

Código de acceso: KZu2yz

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que

por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos y peritos.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (fol. 81 a 114 Archivo 03SubsanaDemanda)

Testimonial: Se decreta los testimonios de las señoras **MARTIN ALIRIO MURILLO ROLDÁN, DUBAN ARLEY HERNÁNDEZ BETANCUR, y LUZ AMPARO BETANCUR AGUDELO** (fol. 74 Archivo 03SubsanaDemanda).

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada (fol. 75 Archivo 03SubsanaDemanda)

PRUEBAS DECRETAS A LA DEMANDADA:

No contestó la demanda

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Se ordena exhortar al demandado, **REPUESTOS TOCUMEN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, para que alleguen copia del expediente administrativo (hoja de vida) del señor **ROGER ALEXANDER ECHEVERRI VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.382.616.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a00f8644e85205a5938e887c65204a5de75136410fe13d629dfe6046a5fbc66**

Documento generado en 30/11/2023 11:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>